NOTIFICACION AUTO ADMISORIO PROCESO ORDINARIO LABORAL 7600131050112023-00106-00

Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/04/2023 2:30 PM

Para: Andrés Navarrete Grijalba <notificaciones@emcali.com.co>

1 archivos adjuntos (77 KB) 04AutoAdmiteDda.pdf;

76001310501120230010600

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito notificar auto admisorio del proceso ordinario laboral de primera instancia. Adjunto link del expediente digital para los fines pertinentes.

Cordialmente



DIANA SOFIA PABÓN MONTES

Citadora

Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cali Santiago de Cali – Valle del Cauca

≥≤j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext.: 3112

A Cra 10 # 12 – 15 piso 9°

Santiago de Cali – Valle del Cauca

"Prueba Electrónica: Al recibir acuse de recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999), reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas."



Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.







Entregado: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO PROCESO ORDINARIO LABORAL 7600131050112023-00106-00

postmaster@emcali.com.co <postmaster@emcali.com.co>

Lun 17/04/2023 2:30 PM

Para: Andrés Navarrete Grijalba <notificaciones@emcali.com.co>

1 archivos adjuntos (68 KB)

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO PROCESO ORDINARIO LABORAL 7600131050112023-00106-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Andrés Navarrete Grijalba

Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO PROCESO ORDINARIO LABORAL 7600131050112023-00106-00





Número de Radicado 20232511024342

Bogotá D. C.,17/04/2023

NOTA: Para uso exclusivo de los despachos judiciales. Al utilizar este buzón no es necesario realizar también la notificación por correo certificado o medio físico.

En este buzón se notifican los procesos judiciales en contra de entidades públicas del orden territorial, en atención a lo dispuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, modificatorio del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación tiene carácter meramente informativo para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Ver Circular Externa No. 01 del 17 de febrero de 2017. (Ver)

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Carrera 7 No 75 - 66 piso 2 y 3 Bogotá D.C., Colombia PBX. 255 8955 www.defensajuridica.gov.co

INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO

Datos del Despacho Judicial		
Despacho Judicial	JUZGADO 11 LABORAL DE CALI	
Datos del Proceso Judicial		
Código Único del Proceso – CUP	76001310501120230010600	
DEMANDADO: Entidad Pública del Orden Territorial	EMCALI	
DEMANDANTE: Tipo de Persona	Persona Natural: DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ GUZMAN	
Anexos		
Auto admisorio de la demanda	2023251102434200001	
Demanda	2023251102434200002	
Subsanación de la demanda	No tiene	
Mandamiento de pago	No tiene	
Otros anexos	No tiene	

Ha aceptado condiciones

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00106, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 626

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00106 00
Demandante	DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ GUZMAN
Demandado	CONINGENIERÍA S.A.S.
	SERVIESPECIALES S.A.S.
	MORELCO S.A.S.
	SERVILIMPIEZA S.A.
	CONSORCIO MANTENIMIENTO CAÑAVERALEJO
	2010
	EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Tema	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES
	SOCIALES-

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez estudiada la Demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ GUZMAN**, identificado con c.c. 94.513.934, en contra de **CONINGENIERÍA S.A.S.**, **SERVIESPECIALES S.A.S.**, **MORELCO S.A.S. SERVILIMPIEZA S.A.**, **CONSORCIO MANTENIMIENTO CAÑAVERALEJO 2010 Y EMCALI E.I.C.E E.S.P.**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, razón por la cual se admitirá el gestor.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada por DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ GUZMAN, identificado con c.c. 94.513.934, en contra de CONINGENIERÍA S.A.S., SERVIESPECIALES S.A.S., MORELCO S.A.S. SERVILIMPIEZA S.A., CONSORCIO MANTENIMIENTO CAÑAVERALEJO 2010 Y EMCALI E.I.C.E E.S.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a las demandadas con el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, adjuntando la demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado. De lo anterior la parte demandante deberá enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos. La notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el término de diez días hábiles para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se aclara que las notificaciones deberán ser tramitadas por la parte demandante.

TERCERO: **RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la demandante a la abogada **ANNA NAYIVER CARDENAS LEAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.990.043 y la tarjeta profesional No. 122.171 del C. S. de la J, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTÍFIQUESE

EL JUEZ,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b9fb49bb0599cd8581b27eee4c7288173f9c4a1721d8779a6b64fb7acc65e24

Documento generado en 14/03/2023 08:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica